

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2010-048-16

En conocimiento de las partes, la contestación, que dio el juzgado promiscuo Municipal de Topaipi.

Se REQUIERE a la parte actora en reconvencción, a fin de que acredite el diligenciamiento de la totalidad de los oficios, ordenados en el auto que abrió a pruebas el proceso, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P. **Secretaría** controle términos.

Se señala la hora de las 10.30 am del día 30, del mes de Junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. la que será virtual

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA. Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2012-0204-18

Obre en los autos, la documental allegada, en conocimiento de las partes, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

Se requiere a la parte actora en reconvencción, acreditar el trámite del oficio No 2021-01227, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. (fol. 26), librado con ocasión a lo ordenado el auto de 29 de septiembre de 2021, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P.

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 3:00 pm del día 2 del mes de Junio del año en curso, la que será virtual.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

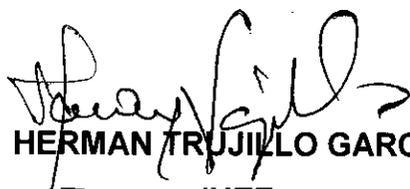
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2004-0488-22

Accediendo a lo solicitado, se señala la suma de \$780.000.00, como honorarios definitivos del perito CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA, a cargo de las partes, en proporción a sus derechos, acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> fijado	
Hoy <u>18 ABR 2022</u>	a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

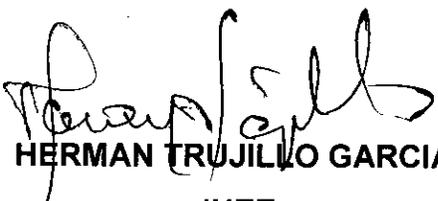
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2005-0173-22

Visto el informe secretarial que precede, se designa como perito evaluador de INMUEBLES (RAA) a Hónica Tolé Guzmán a quien se le concede un término de quince días, para que rinda el experticio ordenado en los autos, a partir de la posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 del día 26 del mes de Ago, comuníquesele por el medio más expedito.

Personería a PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO, como apoderado del demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

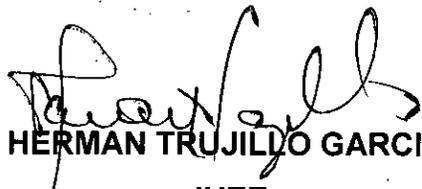
Ref. Exp. 2012-00544-22

Se requiere al petente, que **aclare** la anterior petición, pues no existe en la legislación procesal "incidente de reconstrucción".

Incorpórese a los autos, el Despacho comisorio debidamente diligenciado. En conocimiento de las partes. Art. 40 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora, en los términos del artículo 317 del C.G. del P., a fin de que procedan a presentar, en debida forma, el avalúo del inmueble objeto del trámite, so pena de declarar el desistimiento tácito. **Secretaría controle términos.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

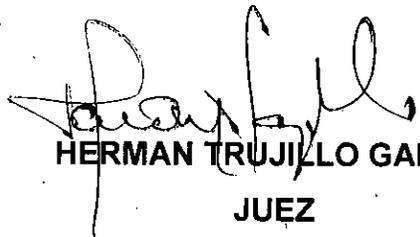
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2013-203-22

De conformidad a lo solicitado por la parte actora, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del inmueble trabado en los autos, se señala la hora de las 8.00 del día 22 del mes de Junio del año en curso, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 20%.

Hágase la publicación, en la forma dispuesta en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2014-00354-22

Para resolver, se **CONSIDERA:**

1.- En auto de **17 de octubre de 2019** se ordenó el secuestro del inmueble, para lo cual se libró el despacho comisorio 0037, el **23 de octubre** del mismo año.

2.- El Despacho Comisorio, en mención, **no fue tramitado por ninguna** de las partes, y solamente, **después de transcurridos dos años**, se solicita nuevamente el secuestro del bien.

3.- De lo anterior, se denota, la negligencia de las partes, en el trámite del proceso, por lo que se **itera que la tardanza que memora, obedece a su propia incuria.**

4.- Por ende, lo ordenado en los autos, es ajustado a derecho.

5.- Ahora bien, se solicita revocar el auto de 27 de enero del año en curso, sin interponer recurso de reposición, lo que jurídicamente no es viable, por lo que se **RESUELVE:**

Negar la petición elevada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2014-676-22

Incorpórese a los autos, los recibos allegados y pónganse en conocimiento de las partes.

Una vez se acredite el registro del remate, se resolverá lo pertinente. Art. 411-6 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>094</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2021-0173

Accediendo a lo solicitado, se decreta el embargo y posterior secuestro del automotor determinado en el escrito que antecede, para lo cual se librará oficio a las autoridades de tránsito correspondiente.

Se niega el embargo de la matrícula mercantil, por improcedente.

Indíquese a que bancos, se deben librar los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>004</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00044 00.

Toda vez que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el número 3º del auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda.

En efecto, al revisar el contenido del documento por el que pretende subsanar las deficiencias, así como sus anexos, se evidencia, que el abogado se limitó a deprecar la declaratoria de incumplimiento sobre el contrato de promesa de compraventa suscrito de fecha 27 de septiembre del 2018, y posterior a ello la condena, sin reparar en la consecuencia del incumplimiento, esto es declarar la terminación, resolución, extinción o ejecución del convenio. En línea con lo anterior, nótese que el demandante confiesa que Marcia Jones Brango vendió el inmueble cuya restitución en un 50% se pretende, situación que desecha la posibilidad de la condena deprecada.

Secretaria haga los desanotaciones del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HÉRMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2022-00153

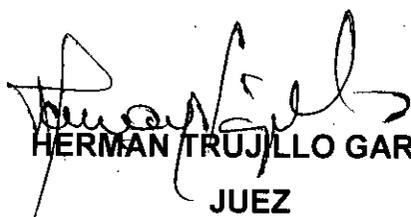
EXHORTO

Teniendo en cuenta que bajo el No 2022-135, fue radicado en este despacho judicial, el **mismo exhorto**, que se adosa en esta nueva petición, no habiendo lugar a tramitar este último, se rechazará esta actuación, **SE RESUELVE:**

RECHAZAR la presente solicitud.

Secretaria haga las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2022-00154

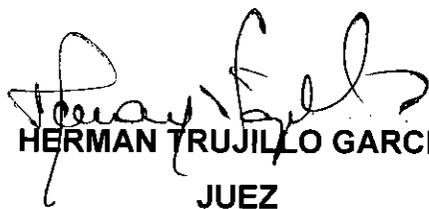
EXHORTO

Teniendo en cuenta que bajo el No 2022-135, fue radicado en este despacho judicial, el **mismo exhorto**, que se adosa en esta nueva petición, no habiendo lugar a tramitar este último, se rechazará esta actuación, **SE RESUELVE:**

RECHAZAR la presente solicitud.

Secretaria haga las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2019-0925

APELACION sentencia. Juz 49 Civil municipal.

Teniendo en cuenta que se está solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, de consiguiente se entiende desistido el recurso de apelación incoado en contra de la sentencia, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 328 del C.G.P., se **DISPONE**:

Se tiene por desistido el recurso presentado ante esta instancia.

Previa desanotación, secretaria envíe las diligencias al juzgado de origen, para lo de su cargo-

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>044</u> , fijado.
Hoy <u>18 ABR 2022</u> a la hora de las 8:00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría